



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 024 DEL 08 AGOSTO DE 2011.....01- 03



ACUERDO No 024 DE AGOSTO 08 DE 2011

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ROBOTICA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, **a la técnica**, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- 2- Que el artículo 70 de la Carta magna en sus incisos 1 y 3 respectivamente, manifiesta que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; así como también promoverá la investigación la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- 3- Que el Artículo 71 de la misma carta política dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- 4- Que según lo prescrito por la Ley 115 de 2004, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- 5- Que según Ley 115 artículo 5 uno de los fines de la educación es de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- 6- Que dentro del mismo ordenamiento legal en los Artículos 20 y 22 se define los Objetivos Generales De La Educación Básica, así: Son objetivos generales de la educación básica, Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana; así como La iniciación en los campos más avanzados de la tecnología moderna y el entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.
- 7- Que el artículo 23, dispone dentro de las áreas obligatorias y fundamentales, para el logro de los objetivos de la educación básica del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional, el área de Tecnología e Informática.
- 8- Que la Ley 1151 de 2007, establece que la acción estatal se dirigirá a objetivos esenciales tales como la ampliación y consolidación del conocimiento y la innovación tecnológica para contribuir a la transformación productiva y social del país; el incremento de los entornos propicios y mecanismos en afinidad con lo dispuesto en el Plan Decenal de Educación 2006-2015 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.
- 9- De igual forma, se reducirá la tasa de analfabetismo, se aumentará la cobertura bruta en educación superior, principalmente a través de la expansión de la matrícula técnica y tecnológica, y la creación de un fondo para la financiación de la educación superior, que podrá contar con recursos provenientes de la contribución de los egresados de universidades públicas; y disminuir la deserción de la educación básica y media del sector oficial y la de educación superior.
- 10- Que la Ley 1341 del 30 de Julio de 2009 por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones-TIC's. Se crea la agencia nacional de espectro y se



dictan otras disposiciones; dentro de sus principios orientadores está el de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

- 11- El área de Tecnología e Informática enmarcada en la Ley 115 como área fundamental tiene el referente de Tecnología como el desarrollo del pensamiento tecnológico a partir de siete ejes de contenido fundamentales: Tecnología y Sociedad, Representación gráfica, Operadores Tecnológicos, Construcción y montaje, Informática, Automatización, Control y Robótica fundamentados en la guía N° 30 del Ministerio de Educación Nacional.
- 12- Las orientaciones generales para la educación en tecnología e informática están enmarcadas en un documento denominado "ser competente en tecnología una necesidad para el desarrollo" del Ministerio de Educación Nacional – Guía N°30 (Una necesidad para el desarrollo), dándonos claridad en el tema de tecnología como el desarrollo del pensamiento tecnológico a partir de cuatro componentes básicos interconectados: Naturaleza y evolución de la tecnología, Apropiación y Uso de la Tecnología, solución de problemas con tecnología y sociedad siendo el segundo la base fundamental para el desarrollo de la Robótica.
- 13- **Que las disposiciones contempladas en este documento permitirán que el Municipio de Bucaramanga cumpla parte de sus objetivos misionales tales como reducir los márgenes de delincuencia juvenil, pandillismo, drogadicción, prostitución y otros problemas sociales de la juventud al facilitarles su continuidad en sus estudios superiores abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal, académica y laboral..**

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las Instituciones Educativas públicas del Municipio de Bucaramanga que cuenten con ambientes tecnológicos informáticos, deberán implementar el desarrollo de la Robótica como eje temático de su plan de estudios.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Bucaramanga, a través de su Secretaria de Educación Municipal, mantendrá los ambientes Tecnológicos con los que ya cuenta y propenderá a lograr la ampliación de estos, en las demás Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, para lo que se hace necesario repotenciar los ambientes tecnológicos existentes y formar permanentemente al personal docente del área

PARAGRAFO PRIMERO: A fin de llevar a cabo dichas formaciones a docentes, la Administración Municipal suscribirá convenios con las Universidades Públicas y Privadas de la región Santandereana, Corporaciones e Instituciones que tengan en sus planes de estudio carreras afines a las áreas técnicas, tecnológicas de ingeniería y sistema con ello se garantizara su idoneidad y calidad con la que se desarrolle en pro de la materialización del presente Proyecto de Acuerdo

PARAGRAFO SEGUNDO: El municipio de Bucaramanga y la secretaria de educación promoverá y apoyara a las instituciones educativas del sector Rural y Urbano Fortaleciendo los semilleros de Investigación con el Fin de Crear una cultura investigativa en los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Bucaramanga a través de su Secretaria de Educación Municipal, se impulsará y apoyará la participación de las Instituciones Educativas Oficiales, que demuestren un óptimo nivel de desempeño, en eventos regionales, Nacionales e Internacionales de Robótica.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Bucaramanga a través de su Secretaría de Educación Municipal, tendrá a la **Red de Profesores de Tecnología e Informática REDETEC / BÚCAROS**, como la asociación de docentes en tecnología e informática la cual busca fortalecer el trabajo educativo de calidad específico desde el área de tecnología e informática para contribuir a la formación integral del estudiante y a la construcción de una sociedad acorde con los cambios tecnológicos mundiales, gestora de su propio desarrollo

ARTÍCULO QUINTO: La secretaria de educación dará suficiente difusión dentro de las Instituciones Educativas para promover las actividades y la cultura Investigativa de los Estudiantes del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año Dos mil Once (2011).



La Presidenta,

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

URIEL ORTIZ RUIZ

Concejal de Bucaramanga

ALFONSO PRIETO GARCIA

Concejal de Bucaramanga

HENRY GAMBOA MEZA

Concejal de Bucaramanga

DAVID CAMARGO DUARTE

Concejal de Bucaramanga

DIONICIO CARRERO CORREA

Concejal de Bucaramanga

JAI ME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Concejal de Bucaramanga

SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA.

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo N° 024 Del 2011, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones

verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

La Secretaria General,
NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 041 DEL 24 JUNIO DE 2011 "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ROBOTICA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dos (02) Días del mes de Agosto de 2011.

HELGA JOHANA RIOS DURAN
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los dos (02) Días del mes de Agosto de 2011

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **024** de 2011, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los dos (02) Días del mes de Agosto de 2011.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga